

VICISITUDES LEXICOGRAFICAS: A PROPÓSITO DEL ARTÍCULO *CATORCENO*, -NA DEL *DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*

DAVID PRIETO GARCÍA-SECO^{*}
Universidad de Murcia

RESUMEN

En el presente artículo mostramos, por medio de documentación textual, los usos que la palabra *catorceno* ha llegado a poseer en español. Expuestos dichos usos, se pone de manifiesto la falta de un empleo general de tal voz con la acepción ‘que tiene catorce años’, registrada en el diccionario de la Real Academia Española (22.^a ed.). Nuestro propósito principal consiste en tratar de escudriñar cuál pudo haber sido la vía de acceso de la citada acepción al diccionario de la Academia, y determinar así la conveniencia de su inclusión.

PALABRAS CLAVE: lexicografía española, historia del léxico, diccionario de la Academia, *catorceno*.

ABSTRACT

The present paper shows the different usages that the word *catorceno* has had in Spanish and this is done by means of textual documentation. By drawing attention to these usages, we can see that this word, included in the dictionary of the Real Academia Española (22nd ed.), has never been generally used in Spanish with the meaning ‘which is fourteen years old’ (‘que tiene catorce años’). This article is aimed at examining how the word entered the dictionary of the Academia with that sense, and at determining therefore the suitability of its inclusion.

KEY WORDS: Spanish lexicography, history of the lexicon, dictionary of the Academia, *catorceno*.

Se puede decir que la del diccionario usual de la Academia ha sido una historia de acumulación. Ciertamente es que en sus numerosas ediciones se ha producido la modificación de múltiples artículos, e incluso no pocas supresiones de los mismos, pero lo que realmente caracteriza al diccionario de la Corporación son sus sucesivos sedimentos léxicos, cuya última manifestación es la vigesimosegunda edición del *Diccionario de la lengua española* (2001). La necesaria y acuciante revisión del *DRAE* no tendría lugar sino con la elaboración del *Diccionario histórico de la lengua española*¹. No cabe duda de que una obra de tal envergadura había de dar cuenta, entre otros muchos aspectos, de

* David Prieto García-Seco. Departamento de Lengua Española, Lingüística General y Traducción e Interpretación, Facultad de Letras, Universidad de Murcia. Campus de La Merced. 30001 Murcia. E-mail: davidprieto@um.es. Para la elaboración de este trabajo se han tenido en cuenta los materiales léxicos del fichero histórico de la Real Academia Española, por lo que deseo expresar a dicha institución mi agradecimiento. Asimismo, se han realizado distintas consultas en el Corpus Diacrónico del Español (CORDE).

¹ Sobre la confección de este y el anterior diccionario histórico (1933-1936), véanse los excelentes trabajos de Manuel Seco (1980, 1992, 1995 y 2004), y de Pedro Álvarez de Miranda (2003).

la riqueza del léxico de nuestra lengua en su desenvolvimiento histórico. Sin embargo, no ha de pasarse por alto que dicha empresa también conllevaba algo no menos importante: la depuración del *DRAE* (Seco 2004). Y es que el resultado de la práctica lexicográfica (como gran parte de las actividades humanas) no está libre de que eventualmente se vea deslucido porque en él se deslicen distintos tipos de errores o imprecisiones.

En el artículo *catorceno*, *-na* de la edición vigente del diccionario de la Academia se dan cita las siguientes acepciones:

1. adj. **decimocuarto**.
2. Se dice de cierta especie de paño basto cuya urdimbre consta de catorce centenares de hilos. U. t. c. s.
3. Que tiene catorce años.
4. f. Conjunto de catorce unidades.

El propósito de las líneas que siguen es mostrar la falta de exactitud de que adolece dicho artículo y, especialmente, poner de manifiesto lo inadecuado de la inclusión de una de las acepciones anteriores. Pasemos revista brevemente al registro lexicográfico que ha recibido el término *catorceno* en los repertorios académicos. El *Diccionario de autoridades* (1726-1739) indicaba que se trataba de un adjetivo «numeral de orden para expresar el número catorce»²; y como segunda acepción: «llaman los fabricantes a cierta fuerte de paño basto, para diferenciarle de los finos u de los más bastos»³. Este último enunciado pasó a ser la remisión *pañó catorceno* en la primera edición del usual (1780). En la duodécima edición del *DRAE* (1884) tuvieron lugar dos adiciones y un cambio: apareció el paréntesis etimológico (De *catorce*), se añadió a la remisión *pañó catorceno* la nota «Ú. t. c. s.», y, en último lugar, la definición «adj. con que se expresa el número que sigue inmediatamente en orden al décimotercio» se convirtió en una remisión a la voz «décimocuarto». La última modificación importante que sufre el artículo *catorceno* ocurre en 1925, cuando se consigna por vez primera, tras la remisión *pañó catorceno*, la acepción «que tiene catorce años». Desde entonces pocos son los cambios que se introducen en el diccionario usual⁴.

² Esta acepción se avaló con el siguiente texto de la *Crónica de España* (1553) de Florián de Ocampo: «Si comparamos el tiempo de fu vida, señalado en el *catorceno* capítulo del primer libro con el tiempo que tratamos agora».

³ Sentido apoyado con los tres textos siguientes: «Otroí mando que el paño *catorceno* pelé la tela por lo menos diez y seis libras de estambre y treinta y dos de trama», de la *Nueva recopilación de las leyes del reino* (c.1534-c.1567); «Cada vara de paños catorcenos azules, verdes y mezclados a veinte reales», de la conocida «Pragmática de tasas» del año 1680; y, por último, un fragmento de la segunda parte del *Quijote* (1615): «Si de los zuecos la facáis a chapines, y de faya parda de catorceno a verdugado y faboyanas de feda... no fe ha de hallar la muchacha». Los repertorios preacadémicos, en los cuales se suele registrar la palabra con la grafía *catorzeno*, generalmente ofrecen el sentido de numeral ordinal (cf. *NTLE* de Nieto Jiménez y Alvar Ezquerro 2007, III: s. v. *catorceno*). Veamos tan solo dos ejemplos señeros. Parece ser que Nebrija fue el primero que recogió el término de nuestro interés; en su *Vocabulario español-latino* (1495?) consigna lo siguiente: «catorzeno en orden. *quartus decimus, a, um*». Por su parte, el canónigo de Cuenca Sebastián de Covarrubias debió de ser el primero en ofrecer en su *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611), no el sentido ordinal de la voz *catorceno*, sino el siguiente artículo: «CATORZENO, cierta suerte de paño baxo».

⁴ Otras modificaciones y adiciones de menor importancia sucedidas en alguna de las veintiuna ediciones del *DRAE* son las siguientes. Ocasionalmente en 1791 se añade la palabra *ordinal* al primer enunciado definidor de *catorceno*, de manera que queda del siguiente modo: «Ordinal con que se expresa el número catorce puesto en orden, o en relación a otros números». En 1869 se modifica levemente la definición (ponemos en cursiva el cambio con respecto a la definición que hasta entonces venía estampándose): «adj. con que se expresa el número *que sigue inmediatamente en orden al décimotercio*». En la edición de

Para completar la noticia del registro de esta voz, es necesario aludir al sustantivo *catorcena*, que hasta la edición del diccionario usual de 1992, incluida esta, se vio exiliado de manera injusta del lugar que naturalmente le correspondía. Su inclusión en el diccionario académico tuvo lugar en 1803; se registraba, en artículo aparte, con la definición «el conjunto de catorce unidades». En la vigesimosegunda edición se incorpora finalmente al artículo *catorceno*, *-na*⁵. Por lo tanto, cuatro son los usos (tres adjetivos y uno sustantivo) que se recogen en la edición de 2001 del diccionario vulgar.

Pese a que no es imposible encontrarse con el adjetivo *catorceno*, y sus morfológicamente afines (*onceno*, *doceno*, *treceno*, *quinceno*, etc.), en textos de entre los siglos XVII y XIX (incluso de manera ocasional en el XX⁶), su período de plena vigencia y mayor difusión en español fue desde el siglo XIII hasta el XVII. Posteriormente su empleo entró en declive en beneficio de otros numerales ordinales⁷. Es realmente abundante la utilización del adjetivo *catorceno* con el valor ‘decimocuarto’ en la obra alfonsí. Uno de los primeros testimonios se halla en los *Libros del Saber de Astronomía* (c.1277) de Alfonso X. En la cita que sigue no nos limitamos a la frase en que ocurre la voz *catorceno*, sino que transcribimos un fragmento mayor con el propósito de que pueda observarse, además, el empleo de otros numerales ordinales de la misma serie.

A la .XVIII. figura que uiene en pos desta dizen en latin *equus secundus*. et en castellano *cauallo* [...]. Et a en esta figura .XX. estrellas. La primera es la uediía [...]. Et la segunda es en el espiñaço en cabo dell ala [...]. La tercera es en ell ombro diestro en la rayz del braço [...]. Et la quartena es entre los ombros en la cruz [...]. La cinquena es la septentrional [...]. La sessena es la miridional destas dos [...]. La setena es la septentrional de las dos que son en la rodiella diestra [...]. Et la ochena es la miridional destas dos. La nouena es la delantera de las dos que son acercadas en los pechos [...]. Et la dezena es la luziente destas dos. La onzena es la delantera de las dos que son acercadas una de otra en el pescueço. Et al dozena es la siguiente destas dos. Et la trezena es la miridional de las dos que son en la crinne. La catorzena es la septentrional destas dos [...]. La quinzena es la septentrional de las dos que son acercadas una de la

1992 se vuelve a la definición en lugar de la remisión *pañó catorceno*; ahora: «dícese de cierta especie de paño basto cuya urdimbre consta de catorce centenares de hilos» (se mantiene la marca «Ú. t. c. s.»). La misma acepción cambia ligeramente en el *DRAE* de 2001: «se dice de cierta especie de paño basto [...]». En cuanto a la recepción de este mismo término en el *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española*, cabe señalar que en sus dos primeras ediciones, de 1927 y 1950, se registró la remisión a «decimocuarto» y la acepción «que tiene 14 años». En las dos siguientes (de 1983 y 1989) se recogería también la remisión *pañó catorceno* (con la marca «Ú. t. c. s.»). En el *Diccionario esencial de la lengua española* (Madrid, Espasa-Calpe, 2006) se decide eliminar el artículo *catorceno*.

⁵ Los cambios que ha experimentado este artículo desde su registro son los siguientes: en 1822 se añade la equivalencia latina correspondiente a la voz *catorcena*, equivalencia que desaparecerá más tarde en la edición de 1869. En 1884, la definición de *catorcena* «el conjunto de catorce unidades» pasa a «conjunto de catorce unidades» (sin el artículo *el*). El cambio más importante fue sin duda la incorporación del sustantivo femenino *catorcena* al artículo *catorceno*, *-na*, lugar que por cuestiones genéticas le pertenecía. Sin embargo, la Academia, no sabemos muy bien por qué, parece haber decidido volver a privar a este adjetivo del lugar que le corresponde sacándolo de nuevo del artículo *catorceno*, *-na*. De manera contradictoria, en la redacción propuesta para la voz *catorcena*, se ofrece entre paréntesis la procedencia de tal voz: «De *catorceno*». Véase dicho artículo en el *Avance de la vigésima tercera edición del DRAE*, consultable en la red en la dirección <http://www.rae.es>.

⁶ El *Diccionario del español actual* incluye el adjetivo *catorceno*, *-na* ‘decimocuarto’ e indica que su uso es literario y raro (Seco, Andrés y Ramos 1999: s. v.).

⁷ A este respecto el *Esbozo* académico dice: «Según el modelo de los distributivos latinos se crearon ordinales con el sufijo en *-eno* (no solamente *noveno*, que desplazó a *nono*), muy usados en la literatura antigua y clásica y hoy casi enteramente en desuso, no siendo en alguna fórmula o refrán tradicionales: *El onceno no estorbar*. Con los femeninos se formaron numerales colectivos (§ 2.9.7d)» (Real Academia Española 1973: § 2.9.5e).

otra en la cabeça. La diez et sessena es la miridional destas dos [...]. La diez et setena es en el rostro [...]. Et la diez et ochena es en el touiello diestro. La diez et nouena es en la rodiella sinistra. Et la ueyntena es en el talon sinistro⁸.

En cuanto al uso sustantivo de la voz *catorcena* también se documenta desde finales del siglo XIII con el valor ‘conjunto de catorce unidades’. En la primera parte de la *General Estoria* (c.1275) leemos:

E departe sobr'esto que por estas XLII posadas que diz Mateo evangelista en su evangelio que de Abraham fasta David ovo XIII generaciones, e de David fasta la trasmigración de Babiloña otras XIII, e de la trasmigración de Babiloña fasta Cristo otras XIII, e tres catorzenas son cuarenta e dos⁹.

En lo que respecta a la unidad pluriverbal *pañó catorceno* hemos de decir en primer lugar que los adjetivos *doceno*, *catorceno*, *dieciseiseno*, *deciocheno* o *dieciocheno*, *veinteno*, *veintidoseno*, *veinticuatroeno*, *treinteno*, etc., que, combinados normalmente con el sustantivo *pañó*, han llegado a poseer el sentido ‘que tiene una urdimbre de, respectivamente, doce, catorce, dieciséis, dieciocho..., centenares de hilos’ no han tenido un empleo tan extendido ni prolongado como el que podría llegar a sugerir el registro de dichos adjetivos en el diccionario de la Academia. Tenemos constancia de uso de la unidad *pañó catorceno* (y de sus construcciones afines) desde finales del siglo XV. En los *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño* encontramos un texto que dice:

En Madrit, sabado, treze dias de junio año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e çinco años.

Este dia estando en Ayuntamiento el bachiller Diego de Tovar, alcalde en Madrit, con Pedro Çapata e Diego de Vargas, regidores, e Luis d'Alcala, regidor, e Alonso de Bivero e los fieles, Soler e Furtado, e otros. De los pecheros Pedro García de Pasqual Domingo e Pedro, Çebollon e despues vinieron Xuarez e Mendez.

Acordaron en Conçejo que se escriba una carta mensajera para el señor don Pedro que mande enbiar que ordenança tiene la çibdad de Toledo con los bataneros e texedores e peirales en la monta de los paños de dezenos e catorzenos e diez e echenos e commo se ha de aver con los señores de los paños [...].

Acordaron asimismo que por razon que algunas personas desta Villa que davan a texer paños, reçebian engaño e daño asi en el texer del paño commo en el batanar e que despues los texedores dezian que era a culpa de los bataneros e los bataneros dezian que era a culpa de los texedores e aun dezian que avia otro mayor engaño quel paño que era

⁸ Alfonso X (1863[c.1277]: 51). Es este, si bien más corto, el primer texto que ofrece el *Diccionario histórico de la lengua española* de 1936. Véanse los restantes textos aducidos bajo esta misma acepción, que van desde la *Primera crónica general* («En el catorzeno anno daquellos dos emperadores sobredichos») hasta uno de *El ermitaño y Torres* (1733) de Diego de Torres Villarroel («Y contados desde allí sucesivamente catorce días, se paraba en la catorcena Luna»; Torres Villarroel 1752: 199).

⁹ Alfonso X (2001[c.1275]: 625). Para este empleo el *Diccionario histórico* (1936) ofrece dos textos, uno de la *Traducción de la Vita Christi de Landulfo de Sajonia* (1499) llevada a cabo por fray Ambrosio Montesino, y otro del *Informe de la Sociedad Económica de esta corte en el expediente de Ley Agraria* (1795) de Melchor Gaspar de Jovellanos (*vid.*). El *Esbozo* académico, dentro del apartado *Numerales multiplicativos, distributivos y colectivos*, refiere lo siguiente: «Algunos de los numerales relacionados en este capítulo, o de formación análoga, se emplean como colectivos de significación general o específica. Así, alguna de las formas con el sufijo *-eni* de los distributivos latinos o configuradas sobre ellas para designar las unidades de segundo y tercer orden de la notación decimal: *decena*, *decenas*; *centena*, *centenas*, o simplemente para designar conjuntos de diez, doce, veinte... cosas o personas como colectivos generales: *decena(s)*, *docena(s)*, *veintena(s)*, *treintena(s)*; *Una cincuenta de indios* (Ciro Alegría, *El mundo es ancho y ajeno*, v). Algunas de estas formas se emplean principalmente como colectivos específicos: *novena* ‘ejercicio devoto que se practica durante nueve días’, *quincena* ‘espacio de quince días’, entre otras acepciones especiales, *cuarentena*» (Real Academia Española 1973: § 2.9.7d).

dozeno o catorzeno dezian que era diez e seizen o deziocheno e non ponian señal en ellos que fuesen çiertas e desto reçebian grand daño los señores de los dichos paños, por ende ordenaron e mandaron que de oy en adelante ningund texedor desta dicha Villa de paños no sea osado de dar a batanar ningund paño a ningund batanero, nin tener conçierto con el, nin con otra persona, salvo que de el paño a su dueño e non entienda en mas e quel señor del paño vea si esta bien texido o non e se contente del e que lo de a batanar o faga lo que quisiere [...].

E asimismo, que los dichos texedores sean obligados cada uno de poner çierta señal cada uno la suya e para que se sepa cada paño quien lo texio de que suerte es e que pongan la dicha a cada paño para quel paño que fuere dozeno se señale por dozeno e el catorzeno por catorzeno e asi de las otras suertes, so pena que si lo contrallo se fallare que sean avidos por falsarios e lo paguen con las setenas e esto que se sentençe sumariamente¹⁰.

Otro de los textos que sin duda supusieron una gran difusión de estas combinaciones sintagmáticas son las *Ordenanças reales, fechas por el rey & la Reyna, nuestros señores, sobre los paños* (1500)¹¹. Se trata de un escrito, dirigido especialmente a los «mercaderes & texedores & perayles & tintoreros & tondidores» (*fol. 1v.º*), que surge de la voluntad de acabar con el fraude que en torno al obraje de paños ocurría en la época¹². En estas ordenanzas, no obstante, no se documenta el adjetivo *catorceno* predicado del sustantivo *pañó*, sino de los nombres *cordellate* y *estameña*. En el apartado que se dedica a los *paños estambrados* leemos:

E que, fi fuere el paño fezeno, la tela aya de pefar & pefe diez & ocho libras [...]. & que la tela del paño diez & ocheno aya de pefar & pefe veynte libras [...]. & el paño veynteno aya de pefar & pefe en tela veynte & dos libras [...]. & el paño veynte & defeno [*sic*] aya de lleuar & lleue veynte & quatro libras de estambre & quarenta & quatro de trama. & el paño veynte & quatrén aya de lleuar & lleue veynte y seys libras de estambre & quarenta & seys de trama. & el paño veynte & feylén aya de lleuar de estambre veynte & ocho libras, & de trama quarenta & ocho libras. & el paño veynte y ochén aya de lleuar de estambre treynta libras y de trama cinçüenta libras. & el paño treyntén aya de lleuar y lleue treynta y dos libras de estambre & cinçüenta y dos de trama (*ibíd.*, *fol. 3r.º*).

Y en el párrafo que trata sobre los cordellates y estameñas se dice:

Otrofí, ordenamos & mandamos que los cordellates & estameñas que fe ouieren de fazer enestos nuestros reynos fe tenga & guarde de la forma & orden fyguiente:

Que no fe puedan fazer codellate ni estameña alguna de menos fuerte que onzeno [...]. & fi mejor cordellate o estameña quifiere fazer, mandamos que lo pueden fazer & fe llame dozeno [...]. E fi mejor cordellate o estameña quifieren fazer, mandamos que lo

¹⁰ *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño* (1979[1493-1497]: 153 y 154).

¹¹ *Ordenanças reales, fechas por el rey & la Reyna, nuestros señores* [Fernando V e Isabel I], *fobre los paños: inpresas de letra de molde enla cibdad de feuilla por Niculoso de Monardis ginoués*, 1500. Citamos por el ejemplar incunable conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid con signatura Inc/2559, compuesto por siete folios.

¹² «Sepades que porque nos fue fecha relación que en algunas partes y lugares destos nuestros reynos donde fe fazían & labrauan paños a culpa & cargo delos maestros que los labrauan & adobauan & tiñían & aun de los que los mandauan fazer & por su malicia & impericia fe fazían enlos dichos paños algunas falldades [...]. A caufa delo qual la república destos nuestros reynos recibía mucho engaño; & nos, zelando & desseando el bien público delos dichos nuestros reynos & de nuestros súbditos & naturales dellos, mandamos venir a nuestra corte maestros de algunas delas cibdades & villas [...] & mandamos a los del nuestro conçejo que platicassen y comunicassen conellos la forma que les pareçía que fe deúa tener para que de aquí adelante los dichos paños fuessen bien & perfectamente fechos & los que los ouiesßen de comprar supiesßen lo que comprauan & no ouiesßen lugar de fe fazer engaños ni fe vendiesse uno por otro» (*ibíd.*).

puedan fazer que fe llame trezeno [...]. & fi lo quifieren fazer de cuenta de catorzeno, que lo puedan fazer; el qual aya de lleuar mill y quatrocientos hilos & de marco seys quartas. & el texedor que lo texiere le aya de echar vn liftón & fazer le vna cruz & quatro rayas, por que por aquella señal fea conofcido que el dicho cordellate & estameña es catorzeno (*ibíd.*, fol. 4r.^o)¹³.

Por último, mencionaremos una obra de la que los académicos fundadores obtuvieron fragmentos textuales con los que ilustrar, entre otras, numerosas voces jurídicas; hablamos de la *Nueva recopilación de leyes del reino* (c.1534-c.1567). En torno a 1534, las Cortes de Madrid decidieron depurar los defectos advertidos en el *Ordenamiento* del jurista Montalvo, para lo cual se emprendió la tarea de reunir todas las disposiciones vigentes en un único volumen. Dicha empresa, en cuyo proceso de redacción intervinieron prestigiosos licenciados como López de Arrieta o Bartolomé de Atienza, culminaría al cabo de algo más de treinta años con la *Nueva recopilación*¹⁴. Pues bien, en una de las disposiciones recogidas tenía lugar precisamente gran parte de las unidades pluriverbales de que estamos hablando. Se trata del título u ordenanza sobre el «obrage de los paños», promulgado también por los Reyes Católicos en Sevilla el primero de junio de 1511. En título contiene alguno de los textos con que *Autoridades* avaló las combinaciones *pañó veintidoseno* (s. v. *veintidoseno*, *-na*)¹⁵ e incluso *pañó catorceno*¹⁶. Si exceptuamos los escritos jurídicos anteriores (y algún otro de similares características del siglo XVI¹⁷), son muy pocos los textos que nos han quedado en los que se documentan dichas combinaciones léxicas; durante los siglos XVI y XVII son realmente escasas y ni que decir tiene en las centurias posteriores, en las que solo de manera ocasional (y arcaizante) se topa uno con alguna de aquellas formas, como *pañó veintidoseno* en las *Tradiciones peruanas* de Ricardo Palma¹⁸; empleos que parecen proceder probablemente, más que del propio uso, de una inspiración lexicográfica¹⁹.

Resumiendo, hasta aquí hemos podido constatar la existencia de tres de los cuatro usos que se recogen bajo el artículo *catorceno* del diccionario de la Academia, entre los

¹³ Tienen lugar, pues, en estas *Ordenanzas* los adjetivos siguientes; predicados de *pañó* (se transcriben las distintas formas que figuran en el ejemplar manejado): *fezeno* (=dieciseiseno); *diez y feyzeno*; *diez y ochén(es)* / *diez & ocheno* / *diez y ocheno*; *veynteno*; *veynte y dofén* / *veynte y doseno*; *veynte y quatrén(es)* / *veynte & quatrén* / *veynte y quatereno*; *veynte y feyfén* / *veynte & feyfén* / *veynte y feyfenó*; *veynte y ochén* / *veynte y ocheno*; *treyntén* / *treynteno*. Y, referidos a las voces *cordellate* y *estameña*, se emplean los adjetivos *onzeno*, *dozeno*, *trezeno* y *catorceno*. De estas últimas combinaciones no dan cuenta los diccionarios consultados.

¹⁴ El 14 de marzo de 1567 se despachó la pragmática promulgatoria que sancionaba el carácter oficial de la *Nueva recopilación*, y Felipe II ordenó que se aplicara en todos los tribunales de justicia. Cf. María e Izquierdo (1999).

¹⁵ Dice así: «Aplícase ordinariamente [*veintidoseno*] a un género de paño de una de las cláffes de los texidos [...] Llámase así porque consta de dos mil y ducientos hilos, que hacen veinte y dos centenares», con el texto: «Otrofí mando que todos los paños *veintidosenos* y dende arriba, &c.» (*Nueva recopilación* 1850[c.1534-c.1567]: 197a).

¹⁶ Véase la nota 3, en la que reproducíamos el texto que aparecía en *Autoridades* (*Nueva recopilación* 1850[c.1534-c.1567]: 192a). Lo cierto es que la *Nueva recopilación* podría haber aportado textos para otras combinaciones sintagmáticas, como *pañó deciocheno* (*ibíd.*: 190b), *pañó veintecuatreno* (*ibíd.*: 197b), *pañó veinteseseno* (*ibíd.*: 192b), *pañó treinteno* (*ibíd.*: 190a), etc.

¹⁷ Como el de la Pragmática promulgada en Toledo el 14 de noviembre de 1528 por Carlos V, la cual aclaraba y completaba la de 1511 sobre la labor de los paños. Vid. *Nueva recopilación* (1850[c.1534-c.1567]: 206a-212b).

¹⁸ «En seguida Carbajal tendió su capa, que era de paño veintidoseno de Segovia, al pie del árbol donde se balanceaban los cinco ahorcados» (Palma, 1968[1883]: 91).

¹⁹ En cuanto al adjetivo *catorceno* (o cualquiera de su serie) sustantivado con este mismo valor, hemos de señalar que su empleo es sumamente raro.

cuales, con gran diferencia, el de mayor difusión es el del valor numeral ordinal. ¿Qué ocurre, por tanto, con la acepción adjetiva ‘que tiene catorce años’?, ¿es posible que esta se deba a un rebrote de tal voz en el siglo XX?, ¿o acaso algún miembro de la Corporación obtuvo alguna cédula en que tuviera lugar dicho sentido? Hemos de adelantar que no sucedió ni una cosa ni la otra. Desde luego no hubiera sido en absoluto esperable que en una época en la que el adjetivo *catorceno* hacía mucho que había caído en desuso (y en su lugar existía con plena vitalidad *decimocuarto*) se desarrollara de manera natural la acepción ‘que tiene catorce años’. Decididos a despejar nuestra duda, acudimos a la Academia para consultar su fichero léxico y comprobamos que, entre el casi centenar y medio de cédulas acumuladas, ninguna de ellas se refería al sentido que buscábamos²⁰. En realidad, ya nos vaticinaba esto el *Diccionario histórico* de 1936, puesto que la acepción ‘que tiene catorce años’ no aparecía refrendada con texto alguno. ¿Quiere esto decir entonces que los académicos obtuvieron dicha acepción *ex nihilo*?

El diccionario usual de la Academia es fruto de la intervención, a lo largo de sus más de dos siglos de historia, de numerosas personas pertenecientes a la propia institución y de no pocas personas ajenas a ella. Con esto queremos decir que la incorporación de una u otra palabra, de esta o aquella acepción, ha atendido a muy diversos criterios, y a distintas circunstancias; así, una voz pudo haber visto su ingreso tras una ardua y concienzuda discusión en la junta vespertina de algún jueves, pero también puede ocurrir que un término consiga entrar en aquel panteón del idioma que es el diccionario merced a su presencia en cierto repertorio considerado, ocasionalmente y dependiendo del artículo en cuestión, una autoridad suficiente. Esto último es lo que sucedió con una cantidad nada desdeñable de voces recogidas en obras como el *Rebusco de voces castizas* (1907) del P. Juan Mir y Noguera o las *Dos mil quinientas voces castizas y bien autorizadas que piden lugar en nuestro léxico* (1922) de Francisco Rodríguez Marín. Bien es cierto que aquellas voces, además de venir apoyadas por la propia autoridad emanada de sus colectores, se avalaba con un pequeño texto. Sin embargo, no todos los repertorios aducidos por la Academia para justificar la inclusión de una palabra en su diccionario han ostentado una cita textual como garante de uso.

Ocurre que uno de los repertorios lexicográficos publicados antes de la edición de 1925 del *DRAE* registraba la acepción que nos atañe. Hablamos del *Diccionario de la lengua española* (1917) dirigido por José Alemany, en cuyo artículo *catorceno*, *-na* se consignaba lo siguiente: «**Décimocuarto.** || Dícese de cierta especie de paño basto, cuya urdimbre consta de catorce centenares de hilos. Ú. t. c. s. || Que tiene catorce años. Ú. t. c. s.». Los dos primeros usos procedían del diccionario usual de 1914, edición que había constituido la base léxica del de Alemany, de manera que su única novedad se hallaba en la tercera acepción²¹. Con el término *catorceno* debió de suceder una suerte de *do ut des* (o quizá mejor «*das ut dem*»). No hemos de olvidar que Alemany, tras leer un discurso titulado *Del orden de las palabras en la lengua indoeuropea*, ingresó en la Docta Institución el 14 de marzo de 1909²²; y, según relata Emilio Cotarelo en la nota necrológica a raíz de la muerte de Alemany, fue un miembro muy diligente y trabajador

²⁰ El conjunto de las 144 cédulas del fichero histórico de la Academia se compone principalmente de dos tipos de fichas; las obtenidas a partir de fuentes primarias o textuales y las que contienen referencias a diversas fuentes secundarias o lexicográficas (el registro de la voz *catorceno* en distintos diccionarios de la propia institución y en otros repertorios ajenos a ella). Entre las primeras, de manera predominante, se recogen textos en los cuales el término *catorceno* posee el oficio de numeral ordinal.

²¹ Alemany, que —como decimos— siguió la edición del *DRAE* de 1914, ofrece en un artículo aparte el sustantivo *catorcena* ‘conjunto de catorce unidades’.

²² En su *Historia de la Real Academia Española* indica Zamora Vicente (1999: 206): «detrás de Liniers, accede a la silla S un universitario dedicado a las lenguas clásicas: José Alemany Bolufer»

en sus veinticinco años de vida académica, durante los cuales «logró contar más de mil asistencias». Entre otras comisiones, formó parte de las de Gramática, de *Autoridades* y del *Diccionario* vulgar, y ejerció los cargos de Vocal adicto a la Junta Administrativa y Censor (Cotarelo 1934: 1-6). ¿Sería el propio Alemany el que propusiera la entrada de la acepción ‘que tiene catorce años’? No lo sabemos, pero lo que es cierto es que participó activamente en la elaboración de las ediciones 14.^a, 15.^a (edición esta última en la que recordemos que se registra por vez primera nuestra acepción) y 16.^a del diccionario usual²³ y de la primera del *Diccionario manual* (1927)²⁴.

Dejando al margen quién o quiénes fueron los responsables de introducir aquella acepción en el diccionario de 1925, sobreviene, pues, la pregunta de dónde obtuvo Alemany ese sentido. Para responderla es preciso señalar que el *Diccionario de la lengua española* de Sopena se compuso gracias al acopio de los materiales que le proporcionó un nutrido y heterogéneo conjunto de obras lexicográficas²⁵, entre las cuales se hallaba el *Diccionario enciclopédico hispano-americano* (1887-1910) de Montaner y Simón (*DEHA*), compuesto de veintiocho grandes tomos. A nuestro juicio, la característica principal de esta obra radica en que retoma el principio de documentación textual, abandonado (salvo escasas excepciones) desde la elaboración del *Diccionario de autoridades* (Prieto 2008). Pues bien, en su tomo XXVI, s. v. *catorceno*, *-na*, se halla la acepción que buscamos en los siguientes términos: «que sólo cuenta catorce años», y, lo que es más importante, se ofrece una cita textual que dice así:

Pensó rejuvenecerse
mezclando su sangre tibia
con la hirviente CATORCENA,
ella brasas y él cenizas.

El fragmento en cuestión pertenece a la comedia *En Madrid y en una casa* (1636?), atribuida a Tirso de Molina. En realidad, los redactores del *DEHA* deberían haber definido el término *catorceno* como ‘propio de una persona de catorce años’, ya que se dice de *sangre*.

Pero eso aún no es todo; añadamos algunos eslabones más a esta cadena. No cabe duda de que la edición de la que el *DEHA* tomó el texto para la voz *catorceno* fue la llevada a cabo por don Juan Eugenio Hartzenbusch en el tomo v de la *Biblioteca de Autores Españoles* (Tirso de Molina 1848[1636?]: 544b). Sin embargo, no era así como leía la *princeps*, recogida en la *Parte treinta y cinco. Comedias nuevas escritas por los mejores ingenios de España* (1671), en la cual, dicho sea de paso, se atribuía la comedia que nos atañe a la nómina de obras de Francisco de Rojas Zorrilla. En la página 118 de esta edición se lee: «Pensó rejuven[e]cerse / mezclando su sangre tibia / cō la heruiēte diez y ochena; / ella brafas y él ceniza». ¡*Diez y ochena* era lo que leía la edición príncipe! ¿Qué ocurrió entonces en la edición de Hartzenbusch? Sigamos añadiendo ingredientes a este desafortunado cúmulo de acontecimientos. Con posterioridad a la edición príncipe se publicó una refundición de esta comedia en forma de suelta, ahora con el título *Lo que hace un manto en Madrid* y a nombre de Calderón; en la Biblioteca Nacional de Madrid se conserva una copia manuscrita del siglo XVIII de

²³ Cotarelo (1934: 2) afirma que fue «corrector casi único de las ediciones 13 y 14». Sin embargo, no parece que participara en la de 1899, ya que su nombre no consta en los preliminares de dicha edición.

²⁴ Vid. Manuel Seco (1994: 539-547) y Zamora Vicente (1999: 206 y 374).

²⁵ Véase al respecto Prieto (2007).

dicha suelta, en la que continúa atribuyéndose a Calderón (*Ms.* 17.314)²⁶. Pues bien, los versos que nos interesan ofrecen una lectura distinta de la príncipe: «Pensó rejuvenecerse / mezclando su sangre tibia / con la hirviente catorzena; / ella brasas, él cenizas» (*fol.* 10r.^o). ¿Qué sucedió entonces?, ¿por qué don Eugenio se decantó por esta lectura en detrimento de la que contenía la edición príncipe? Acudamos de nuevo al texto de *En Madrid y en una casa*. La dueña Ortiz cuenta a doña Leonor la desgraciada historia de la condesa a quien sirve:

Apenas la Primavera
de su edad sus flores pinta
quando fin que distinguiesse
lo que ay de matrona a niña
la despolaron sus padres
con vn Conde de Sicilia,
muertos por el dulce trueco
de merced en feñoría.
Era el tal feñor mañofo;
traxéronle a Castilla
pretenfiones q[ue] aún no faben
perdonar canas prolijas.
Pensó rejuven[e]cerfe
mezclando su fangre tibia
cō la heruiete diez y ochena;
ella brasas y él ceniza.

²⁶ En el folio 1r.^o, que no parece formar parte de la copia manuscrita original de la comedia, se lee: «*En Madrid y en una casa*. Su verdadero título es *En Madrid y en una casa*. Corre a nombre de Rojas; pero es de Tirso de Molina». El primero que decide poner en tela de juicio la paternidad de Rojas y proponer como autora la pluma de Tirso es Alberto Lista y Aragón, quien en torno a 1839 llevó a cabo una reseña de la colección de comedias tirsianas que Hartzenbusch comenzaba a publicar con el nombre de *Teatro escogido de Fray Gabriel Téllez, conocido con el nombre de [] el Maestro Tirso de Molina* (la colección completa llegaría a contar con doce volúmenes tirados en la Imprenta de Yenes de Madrid entre los años 1839 y 1842). Lista señalaba en dicha reseña: «Y ya que hablamos de Tirso, nos atrevemos a suplicar tanto al editor de la Galería dramática [se refiere a Hartzenbusch] como al Sr. Durán, que tan generosamente se ha interesado en el buen éxito de esta empresa, que, pues tienen a la mano más medios que nosotros, averigüen imparcialmente y con detenimiento si la comedia intitulada *En Madrid en una casa* es o no de aquel autor cómico. El ejemplar que poseemos de esta pieza, y que parece arrancado de un tomo antiguo de comedias, la atribuye a D. Francisco de Rojas. Una obra manuscrita, puesta, según parece, antes de ser arrancada de su sitio, dice: “es la misma con corta diferencia que la que se halla en este tomo, con el título de *Lo que hace un manto en Madrid*, de Calderón”. El anotador continúa: “yo creo que es de Rojas”. A mí no me lo parece; porque Rojas no podía escribir dos páginas [sic] sin algunos rasgos gongorinos; y esta comedia no los tiene. Su estilo es de Tirso, de Tirso son las incertidumbres del gracioso, las intrigas y travesuras de la dama para traerle desvelado; hasta los chistes del gracioso son suyos. Si las investigaciones eruditas que pueden hacerse en la escogida [sic] colección del Sr. Durán justifican esta opinión nuestra, creemos muy justo restituirle a nuestro Tirso una composición algo más regular, aunque del mismo género que otras suyas, y que no cede a ninguna de ellas en la sal cómica y en la gracia de estilo» (Lista y Aragón 1844: 97). Hartzenbusch tomó nota de la propuesta de Lista y en la nueva impresión de comedias de Téllez llamada *Comedias escogidas de Fray Gabriel Téllez, el Maestro Tirso de Molina* decidió incluirla a nombre suyo, indicando en el *Prólogo del colector*: «*En Madrid y en una casa* corría como obra de Don Francisco de Rojas, sin serlo sino en parte» (Hartzenbusch 1848: x). Tras la inclusión de esta comedia en la colección de Hartzenbusch han sido varios los tirsistas que han apoyado la paternidad del mercedario (*vid.* Ríos 1958: 1253-1255; Lee Kennedy 1974: 57, 114, 187, 224 n.^o 18, 292 n.^o 52, 338 n.^o 19: «*En Madrid y en una casa* was not included in any of Tirso’s partes. It was printed under Rojas Zorrilla’s name and under Carderón’s as *Lo que hace un manto en Madrid*, though neither put forward a claim to it. I have no doubt that the original work was Tirso’s. We need a critical edition of this play»; Armas 1989: 341-351). Sin embargo, no faltan estudiosos que aún hoy siguen dudando de que el texto que nos ha llegado pertenezca a Gabriel Téllez (*cf.* Zugasti 1999: 31 y 32). Raymond R. MacCurdy (1965: 14 y 15) incluye la obra entre las de Rojas.

Mas desfrutofe en dos años,
porque ya es cofa fábida
que el viejo en tálamos moços
le cafa con fu polilla.
Murió y dexola heredera
de fu estado y cafa antigua
por no tenerlos forçofo,
y quedó Condefa y rica²⁷.

Al llevar a cabo la edición de la comedia, pensamos que Hartzenbusch, que conocía y estimaba la refundición en forma de suelta del siglo XVIII²⁸, decidió tomar el verso «con la hirviente catorzena» en perjuicio del estampado en la edición príncipe («cō la heruiēte diez y ochena»), amparado acaso en la idea de que aquel convenía más al contexto dramático, un verso donde palpitaba la sangre de una joven a la que le había sido impuesto, siendo tan solo una niña, un viejo marido mañoso, unas palabras que quizá guardaban mayor conexión con los octosílabos que anunciaban la tragedia «Apenas la Primauera / de fu edad fus flores pinta»...

Es posible que alguien a estas alturas se pregunte que qué hubiera ocurrido si la lectura de la príncipe hubiera perdurado en la edición de Hartzenbusch; a nosotros no nos cabe la menor duda: las últimas líneas de este trabajo hubiesen estado dedicadas a la acepción ‘que tiene dieciocho años’ de la voz *dieciocho*.

A modo de conclusión, diremos que el artículo *catorceno* no constituye sino un caso más de aquellas voces que están pidiendo desde hace ya demasiado tiempo la revisión total y exhaustiva del *DRAE*. Con los datos que hemos mostrado se ha pretendido poner de manifiesto que algunas acepciones de la voz *catorceno* echan en falta ciertas marcas cronológicas que den cuenta del período en que tales usos tuvieron vigencia. Por último, hemos querido llamar la atención sobre lo azaroso que en algunas ocasiones resulta que una acepción entre en el *DRAE*; pensamos que un ejemplo claro es el sentido ‘que tiene catorce años’ de la palabra que venimos estudiando. Sin duda, una acepción como la anterior nunca debería haber figurado en el léxico académico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes primarias

- ALFONSO X (1863[c.1277]): *Libros del Saber de Astronomía del rey Alfonso x de Castilla*. Madrid: Tipografía de Eusebio Aguado, I. [Copilados, anotados y comentados por Don Manuel Rico y Sinobas].
- ALFONSO X (2001[c.1275]): *General Estoria. Primera parte*. Madrid: Fundación José Antonio de Castro [Biblioteca Castro], II.
- CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro (siglo XVIII): *Lo que hace un manto en Madrid* [atribuida a —]. Copia manuscrita [BNM: Ms. 17.314].
- FERNANDO V E ISABEL I (1500): *Ordenanças reales, fechas por el rey & la reyna, nueſtros señores, ſobre los paños*. Sevilla: Niculoso de Monardis.

²⁷ Rojas Zorrilla (1671: 117 y 118).

²⁸ Así lo constata el hecho de que don Eugenio decidiera ofrecer el tercer acto de dicha suelta a modo de apéndice en su colección de comedias tirsianas, indicando en nota: «se incluyen con este título varias piezas o trozos notables. I. La tercera jornada íntegra de *Lo que hace un manto en Madrid*, refundición de la comedia de Téllez *En Madrid y en una casa*. La de Téllez no fue impresa por él, y debió serlo en vista de un manuscrito mutilado en diversos pasajes, principalmente en las últimas escenas: quizá en las postreras de *Lo que hace un manto en Madrid* se halle el pensamiento o forma del desenlace original puesto por Téllez a la obra primitiva» (Hartzenbusch 1848: 709-716).

- Nueva recopilación, Los códigos españoles concordados y anotados. Leyes de la — que no han sido comprendidas en la Novísima* (1850[c.1534-c.1567]): Madrid: Imprenta de la Publicidad, XI.
- Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño. 1464-1600* (1979[1493-1497]): Madrid: Ayuntamiento de Madrid-Archivo de Villa, III. [Edición de Carmen Rubio Pardos, Trinidad Moreno Valcárcel, Concepción de la Fuente Cobos y Emilio Meneses García].
- PALMA, Ricardo (1968[1883]): *Tradiciones peruanas*. Madrid: Gredos.
- ROJAS ZORRILLA, Francisco de (1671): *En Madrid y en una casa* [atribuida a —], en *Parte treinta y cinco. Comedias nuevas escritas por los mejores ingenios de España*. Madrid: Lucas Antonio de Bedmar.
- TIRSO DE MOLINA (1848[1636?]): *En Madrid y en una casa* [atribuida a —], en Juan Eugenio Hartzenbusch (ed.), *Comedias escogidas de Fray Gabriel Téllez, el Maestro Tirso de Molina*. Madrid: Imprenta de la Publicidad.
- TORRES VILLARROEL, Diego de (1752): *El ermitaño y Torres*, en *Obras*, VI. Salamanca: Pedro Ortiz Gómez.

Fuentes secundarias

- ALEMANY Y BOLUFER, José (1917): *Diccionario de la lengua española*. Barcelona: Sopena.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro (2003): «Los diccionarios históricos». M.^a Antonia Martín Zorraquino y José Luis Aliaga Jiménez (eds.), *La lexicografía hispánica ante el siglo XXI. Balance y perspectivas*. Zaragoza: Gobierno de Aragón-Institución «Fernando el Católico», 51-70.
- ARMAS, Frederick A. de (1989): «En Madrid y en una casa: un palimpsesto de amantes invisibles». Sebastian Neumeister (ed.), *Actas del IX Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas (18-23 agosto 1986, Berlín)*. Frankfurt am Main: Vervuert Verlag, I, 341-351.
- COTARELO, Emilio (1934): «Don José Alemany». *Boletín de la Real Academia Española*, XXI, 1-6.
- Diccionario enciclopédico hispano-americano de literatura, ciencias y artes* (1887-1898): Barcelona: Montaner y Simón, 23 ts. [y 5 de Apéndices, 1898-1910].
- HARTZENBUSCH, Juan Eugenio (1848): *Comedias escogidas de Fray Gabriel Téllez, el Maestro Tirso de Molina*. Madrid: Imprenta de la Publicidad.
- LEE KENNEDY, Ruth (1974): *Studies in Tirso, I: The Dramatist and his Competitors, 1620-26*. Chapel Hill: University of North Carolina.
- LISTA Y ARAGÓN, Alberto (1844): *Ensayos literarios y críticos*. Sevilla: Calvo-Rubio y Compañía, II.
- MACCURDY, Raymond R. (1965): *Francisco de Rojas Zorrilla. Bibliografía crítica*. Madrid: CSIC [Cuadernos bibliográficos, XVIII].
- MARÍA E IZQUIERDO, María José (1999): «El Ordenamiento de Montalvo y la Nueva Recopilación». *Cuadernos de Historia del Derecho*, 6, 435-473.
- NIETO JIMÉNEZ, Lidio y Manuel ALVAR EZQUERRA (comps.) (2007): *Nuevo Tesoro Lexicográfico del Español (s. XIV-1726)*. Madrid: Arco/Libros.
- PRIETO GARCÍA-SECO, David (2007): «Notas sobre el *Diccionario de la lengua española* (1917) de José Alemany y Bolufer». *Revista de Lexicografía*, XIII, 125-138.
- PRIETO GARCÍA-SECO, David (2008): «El *Diccionario enciclopédico hispano-americano de literatura, ciencias y artes* (1887-1910) de Montaner y Simón: primera aproximación». Esteban Tomás Montoro del Arco, M.^a Ángeles López Vallejo y Francisco José Sánchez García (coords.), *Nuevas perspectivas en torno a la diacronía lingüística. Actas del VI Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española (Granada, 29-31 de marzo de 2006)*. Granada: Universidad de Granada.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. SEMINARIO DE LEXICOLOGÍA (1972-1996): *Diccionario histórico de la lengua española*. Madrid [t. I (a-ala); t. II (alaba-antígrafo); t. III, fasc. 1.º (antigramatical-aonio), y fasc. 2.º (aonio-apanca); t. IV, fasc. 1.º (b-bajoca)].
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. COMISIÓN DE GRAMÁTICA DE LA ACADEMIA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- RÍOS, Blanca de los (1958): *Tirso de Molina. Obras dramáticas completas*. Madrid: Aguilar, III.
- SECO, Manuel (1980): *Las palabras en el tiempo: los diccionarios históricos. Discurso leído el día 23 de noviembre de 1980, en su recepción pública, por el Excmo. Sr. Don Manuel Seco Reymundo y contestación del Excmo. Sr. Don Rafael Lapesa Melgar*. Madrid: Real Academia Española. [Reimpresión la parte principal del discurso en *Estudios de lexicografía española*. Madrid: Paraninfo, 1987, 49-89, y en la segunda edición aumentada de los mismos *Estudios*. Madrid: Gredos, 109-156].
- SECO, Manuel (1992): «Los diccionarios históricos». Ignacio Ahumada (ed.), *Diccionarios españoles: contenido y aplicaciones. Lecciones del I Seminario de Lexicografía Hispánica*. Jaén: Facultad de Humanidades, 93-107.

- SECO, Manuel (1994): «Menéndez Pidal y el *Diccionario manual* de la Academia». *Sin fronteras. Homenaje a María Josefa Canellada*. Madrid: Editorial Complutense, 539-547.
- SECO, Manuel (1995): «El diccionario histórico de la lengua española». *International Journal of Lexicography*, 8, 203-219.
- SECO, Manuel (2004): «Lexicografía histórica y lexicografía general». Cristóbal Corrales Zumbado *et al.* (eds.), *Nuevas aportaciones a la historiografía lingüística. Actas del IV Congreso Internacional de la SEHL*. Madrid: Arco/Libros, I, 97-112.
- SECO, Manuel, Olimpia ANDRÉS y Gabino RAMOS (1999): *Diccionario del español actual*. Madrid: Aguilar Lexicografía.
- ZAMORA VICENTE, Alonso (1999): *Historia de la Real Academia Española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- ZUGASTI, Miguel (1999): «Tirso de Molina: biografía primaria». *Revista Anthropos. Huellas del conocimiento*, extra 5, 29-36.